

D. Srta. Mercedes Vivanco  
 Francisco Moya Soci.  
 Aquilino Segun Bando  
 Joaquín Simón Simón  
El Mayor Contribuyente.  
 D. Pedro Juan Garcia  
 Andres Simón Simón  
 Juan Simón Quintanilla  
 Jose Garcia Alameda  
 Jose Garcia Quintanilla  
 Juan Vivanco Simón  
 Pedro Garcia Torres  
 Saqual Quintanilla Garcia  
 Vicente Vidal Caba.  
 Enrique Mariano Garcia  
 Antonio Lopez Ledran.  
 Diego Victoria Marin  
 Francisco Garcia Hernandez  
 Juan M. Manana Marin  
 Alfonso Segun Garcia

rio, se dio cuenta de una comunicacion -- del Sr. --  
 Gobernador Civil de la Provincia; cuyo -- -- contenido  
 literal es el siguiente =

El Acuerdo sobre conversion de la prestacion veci-  
 nal en diversa que el punto en 7. del corriente, no lle-  
 va todo lo requerido, previendo en el articulo 2.º de  
 la ley 28 Abril de 1861: lo tomara y poner en  
 consideracion y remitiendo los acordados sobre los mismos  
 por era Ayuntamiento y mayores contribuyentes.  
 Dijo que el Sr. D. P. Murcia. 13. Junio de 1862 =  
 Pedro Celestina Arguillas. Por Alcalde Constitucio-  
 nal de Trueta. Alarma

Esta Municipalidad y Juntas Asociadas en vir-  
 tud de observancia de lo prescrito en la precedente  
 comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Pro-  
 vincia, habiendo discutido detenidamente sobre los  
 particulares que la misma comprende, ha acordado:  
 proponer al Sr. Ayuntamiento con arreglo al art.º 2.º de la ley  
 citada, la aprobacion de los puntos siguientes =  
 Primero. El numero de personas que ha de prestar ca-  
 da persona sera de cuatro a seis, y el de las Juntas y  
 caballerias de tres a cuatro, sin que en ningun caso  
 puedan exceder de estos tipos.

Segundo - El Sr. Alcalde procurador que se dividan  
 los trabajadores en cuadrillas, organizando los trabajos  
 con la distincion conveniente, y encargando en sus  
 respectivos de la inmediata inspeccion.

Prestacion  
 personal

